

RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO DE ENTREGA PARA DIRECTOR(A) O ENCARGADOS Y MAESTROS(AS) DE UNIDADES EDUCATIVAS Y CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL BONO “JUANCITO PINTO” - GESTIÓN 2019

La Unidad Ejecutora con la finalidad de coadyuvar el proceso de Entrega del Bono Juancito Pinto 2019, presenta las siguientes responsabilidades y prohibiciones establecidas en el Reglamento de Entrega.

(POBLACIÓN BENEFICIARIA) Las y los beneficiarios de la entrega del Bono “Juancito Pinto” son:

- a) **SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR:** Las y los estudiantes que se encuentran matriculados y cursando el Nivel de Educación Primaria Comunitaria Vocacional o el Nivel de Educación Secundaria Comunitaria Productiva, en las Unidades Educativas Fiscales y de Convenio, en todo el Estado Plurinacional de Bolivia, que correspondan al Subsistema de Educación Regular.

Los estudiantes beneficiados serán aquellos nacidos a partir del año 1999, es decir que no cumplan 21 años al 31 de diciembre de 2019, siendo el límite de edad los 20 años cumplidos, tal como se establece en el respectivo Decreto Supremo que dispone su financiamiento y el mecanismo financiero para la entrega del subsidio de incentivo a la permanencia escolar.

- b) **SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL / ÁMBITO DE EDUCACIÓN ESPECIAL:** Estudiantes con Discapacidad, *matriculados en modalidad directa* de Centros de Educación Especial Fiscales y de Convenio, sin límite de edad y Estudiantes del “Programa de Educación Sociocomunitaria en Casa para Personas con Discapacidad” *prohibiéndose cobrar este beneficio en dos o más instituciones educativas simultáneamente*.

Es importante mencionar que, un estudiante es beneficiario del Bono “Juancito Pinto” en un solo Subsistema educativo y *no podrá recibir el Bono más de una vez durante la presente gestión*.

Las Unidades Educativas y Centros de Educación Especial, para ser habilitadas con la entrega del Bono “Juancito Pinto”, *deben encontrarse registradas en la base de datos del SIE*, proporcionada a la Unidad Ejecutora por la Dirección General de Planificación (DGP) del Ministerio de Educación.

RESPONSABILIDADES DE LAS Y LOS DIRECTORES O ENCARGADOS DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS Y CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

- a) Efectuar el registro oportuno y actualizado del 100% de los estudiantes beneficiarios del Bono “Juancito Pinto” en el SIE.
- b) Exigir a los agentes de entrega las copias amarillas de las planillas de entrega.
- c) Remitir a la Dirección Departamental de Educación de acuerdo a requerimiento de la Unidad Ejecutora, la siguiente documentación formato digital (CD con fotografías):
- Copia amarilla de la planilla de entrega del Bono “Juancito Pinto”
 - Registro de Calificaciones(regular) o Registro de estudiantes beneficiarios (especial)
 - Formulario de Autorización, en caso de presentarse estudiantes rezagados
 - Formularios RUDE o RUDEES de los estudiantes incorporados manualmente
- d) Verificar que el contenido en las planillas de entrega sea el correcto de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento, *avalando la misma con la firma y pie de firma o aclaración de firma respectiva* a la finalización de la entrega en original y copias.

RESPONSABILIDADES DE LAS Y LOS MAESTROS DE CURSO

- a) Facilitar a los Agentes de Entrega, la infraestructura y el apoyo en la organización adecuada y segura del proceso de entrega.
- b) Proporcionar a los Agentes de Entrega toda la documentación, información y colaboración que sean necesarias para llevar a cabo el proceso de entrega del Bono “Juancito Pinto” de manera eficiente, oportuna y transparente.
- c) Verificar oportunamente con el agente de entrega el registro de calificaciones o registro de estudiantes beneficiarios con la planilla de entrega, previa a la entrega del Bono “Juancito Pinto”.
- d) Habilitar o inhabilitar al estudiante como beneficiario del Bono “Juancito Pinto”, mediante la revisión, verificación y acreditación de que la o el estudiante se encuentra matriculado y asiste regularmente, proporcionando al agente de entrega la documentación establecida en el Artículo 9 del presente Reglamento.

- e) Proporcionar los formularios de Registro Único de Estudiantes (RUDE) o Registro Único de Estudiantes de Educación Especial (RUDEES) a los Agentes de Entrega, de los estudiantes cuyos nombres no se encuentran impresos en la planilla de entrega.
- f) **Ejercer el rol de Tutor en caso de no contar con la presencia de la madre o padre del estudiante beneficiario**, sólo para efectos de la entrega del Bono "Juancito Pinto".
- g) Verificar que el contenido en las planillas de entrega sea el correcto de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento, **avalando la misma con la firma y pie de firma o aclaración de firma respectiva** a la finalización de la entrega en original y copias.

Toda la documentación de respaldo correspondiente al proceso de entrega del Bono Juancito Pinto, **debe permanecer en archivos de la Unidad Educativa o Centro de Educación Especial.**

El incumplimiento a las responsabilidades establecidas en el presente artículo serán sancionadas de acuerdo a normativa vigente.

REQUISITOS PARA RECIBIR EL BONO "JUANCITO PINTO"

- a) **UNIDAD EDUCATIVA Y CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL:** Presencia física de la o el estudiante acompañado de su madre o padre, que esté a cargo del mismo. **Cuando la o el estudiante se presente sin la compañía de su madre o padre, la o el Maestro debe ejercer el rol de Tutor**, de ser necesario la o el Director de la Unidad Educativa o Centro de educación especial podrá ejercer el rol de Tutor, sólo para efectos de la entrega del Bono "Juancito Pinto".
- b) Cédula de Identidad original que identifique a la madre, padre o la o el Director o Encargado o la o el maestro del estudiante en caso de **ejercer el rol de tutor.**
- c) Certificado de Nacimiento original o Cédula de Identidad original de la o el estudiante beneficiario. **En caso de no contar con ninguno de los documentos o ser un estudiante extranjero, la identidad de la o el estudiante será avalada por la o el Maestro** de la Unidad Educativa o Centro de Educación Especial.

La Cedula de Identidad es válida hasta un año de su vencimiento.

ENTREGA DEL BONO A ESTUDIANTES REZAGADOS

- o Las y los estudiantes, que no recibieron el Bono "Juancito Pinto" en la fecha programada, deben apersonarse a las oficinas de la Unidad Militar responsable de la entrega del bono con los requisitos señalados anteriormente, considerando lo siguiente:
 - ✓ Cuando la o el estudiante se presente sin la compañía de su madre o padre, **la o el Director o Encargado o la o el Maestro debe ejercer el rol de Tutor**
 - ✓ En caso de que la o el estudiante no cuente con Cédula de Identidad o Certificado de Nacimiento o sea un estudiante extranjero, **podrá ser avalado por la o el Director o la o el Maestro** de la Unidad Educativa o Centro de Educación especial, que acreditara la identidad de la o el estudiante con su firma y aclaración de la misma, en la parte final de la Planilla de Entrega de Estudiantes Rezagados
- o El Director o Encargado debe proporcionar al estudiante un (1) original y dos (2) copias (verde y celeste) del Formulario de Autorización de Estudiantes Rezagados, debidamente llenado y firmado por el Director o Encargado y la o el Maestro,
- o La tercera copia (amarilla) se deberá quedar en la Unidad Educativa, adjunta a la Planilla de Entrega correspondiente

PROHIBICIONES:

- ✓ Realizar retenciones, descuentos o cobros por cuotas u obligaciones pendientes de pago y otros del Bono Juancito Pinto.
- ✓ Queda terminantemente prohibido que las y los Maestros efectúen el llenado de las Planillas de Entrega, siendo esta una responsabilidad de los Agentes de Entrega.
- ✓ Queda terminantemente prohibido la centralización de la entrega del Bono "Juancito Pinto" en un solo núcleo educativo.

Las Fuerzas Armadas están prohibidas de solicitar contribuciones de ninguna naturaleza.

CONTACTOS:

Teléfono: (2)2-681225 La Paz

Línea Gratuita: 800-10-3223

Correo Electrónico: bonojuancitopinto2017@gmail.com

bjp@minedu.gob.bo

